



I.S.P. BROWN

Instituto Superior de Profesorado N° 8
"Alte. GUILLERMO BROWN"

25 de Mayo 3762 – 3000 – Santa Fe
0342-4572905 – www.ispbrown.edu.ar
ispbrown@ispbrown.edu.ar

Disposición 36/14

Santa Fe, 10 de septiembre de 2014

Visto

La situación de rezago en sus trayectorias de un número de estudiantes de los Profesorados de Educación Especial en sus tres orientaciones (Dto. 260/03), situación agravada por la existencia de unidades curriculares cuyo obligatoriedad de cursado fue dispuesta por el Consejo Académico y no por el plan de estudios, y

Considerando

Que la decisión de que algunas unidades revistan carácter de cursado obligatorio en adición a las que indica el plan de estudios, aunque permitida por dicho plan, no sólo obliga a *cursar* dichas asignaturas sino a *recursarlas* en caso de haber perdido la regularidad debido al paso del tiempo, lo que demora el tránsito de los estudiantes por la carrera.

Que en el año 2015 se implementará un nuevo plan de estudios, lo que puede llegar a afectar a estudiantes que deban recursar asignaturas que en su momento se fijaron como de cursado obligatorio por el Consejo Académico.

Que la institución adhiere a una política de fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles.

Que en atención a dicha política, ante similares circunstancias se dispuso en 2011 y 2012 para los estudiantes que cursaban carreras del plan 696/01 una serie de medidas que les han permitido transitar las carreras con mayor fluidez (Disp. 4/11 y 78/12).

Que el Consejo Académico en sesión del 30 de abril consideró apropiado disponer similares medidas para las carreras de Educación Especial.

La Directora del
Instituto Superior de Profesorado N° 8
"Almirante Guillermo Brown"

DISPONE

Art. 1- Que para la cohorte 2014 y subsiguientes, todas las unidades curriculares de las carreras normadas por el decreto 260/03 puedan rendirse como alumno libre dentro de

los porcentajes estipulados por el plan, con excepción de aquéllas que el plan concibe como de cursado obligatorio.

Art. 2- Que los alumnos que se encuentren cursando carreras reglamentadas por dicho plan, que pertenezcan a cohortes anteriores a 2014, que hayan regularizado espacios curriculares que el Consejo dispuso de cursado obligatorio y que luego hayan perdido la regularidad, siempre que se trate de espacios curriculares que el plan de estudios no prescriba como de cursado obligatorio, pueden rendir estas asignaturas en calidad de alumnos libres.

Art. 3- Póngase en conocimiento del plantel docente de las carreras de Educación Especial a través de nota personalizada, difúndase por medios electrónicos y archívese.


GABRIELA ARZAMENDIA
SECRETARIA




Dra. MARIA SUSANA IBAÑEZ
DIRECTORA